REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 1 5 3

Villavicencio, 0 7 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MIGUEL HORACIO MORALES VELASQUEZ

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2016-00214-01

ASUNTO: ADMITÉ APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por los apoderados de la parte demandante y demandada contra la sentencia proferida el 28 de Junio de 2017, por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador 48 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada .